

Amparo 411-2017

Antecedentes

Seis personas protegidas por la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos (LEPVT) promovieron un amparo en contra de diversas autoridades de la Policía Nacional Civil (PNC), del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), de la Asamblea Legislativa, de la Comisión Coordinadora y de la titular de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) del Sector de Justicia. Reclamaron la vulneración de sus derechos a la seguridad material, la protección familiar, la protección jurisdiccional y no jurisdiccional, la propiedad y la libertad de circulación.

Las demandantes conforman un grupo familiar de 33 personas divididas en ocho núcleos quienes residían en San Salvador. Tras ser acosadas por la pandilla “Mara 18” se desplazaron a otro departamento donde sufrieron acoso policial y el homicidio de un familiar, por lo que nuevamente se desplazaron. A pesar de las denuncias de estos hechos, las autoridades se limitaron a asignar claves a las víctimas para evitar ser identificadas y no activaron las medidas de protección previstas en la LEPVT.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia analizó el contenido de derechos como la seguridad; la protección familiar; la libertad de circulación (elegir la residencia y domicilio) y a la propiedad. Asimismo, expuso sobre el fenómeno migratorio y el desplazamiento forzado interno, en el marco de las leyes nacionales e instrumentos internacionales.

Por otra parte, analizó las omisiones de las autoridades policiales y fiscales; la ausencia de implementación y creación de políticas públicas en favor de las víctimas de desplazamiento forzado por la violencia. Señaló que a pesar del riesgo que corría la familia, las autoridades policiales y fiscales no realizaron investigaciones exhaustivas y concluyentes sobre los hechos denunciados, ni les proporcionaron medidas de protección y asistencia, como la reclusión en algún albergue para proteger sus vidas e integridad. No obstante que la LEPVT contempla medidas de protección, omitieron elaborar políticas o protocolos para las víctimas de desplazamiento forzado y a favor de las víctimas y testigos.

Resolutivos

La Sala declaró que en El Salvador existe un fenómeno de desplazamiento forzado derivado de la violencia e inseguridad. Ordenó a las autoridades: i) reconocer a las personas como víctimas de dicho fenómeno y sujetas de derechos; ii) diseñar e implementar políticas públicas, así como protocolos de actuación para prevenir el desplazamiento forzado; iii) adoptar las medidas necesarias para recobrar el control territorial de zonas ocupadas por pandillas; iv) brindar medidas de protección a las personas desplazadas y garantizar el retorno a sus residencias; v) coordinar las acciones necesarias que permitan la prevención y control de la violencia mediante políticas que eviten la marginación de ciertos sectores de la sociedad expuestos a condiciones de vulnerabilidad; y vi) realizar investigaciones exhaustivas, diligentes y concluyentes para esclarecer los delitos de los que fueron víctimas las personas peticionarias.